

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: INTERLOCUTORIO NRO. 577
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NTI. 890.803.236-7
DEMANDADOS: JHORMAN ANDRES OSSA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.818.813 y ANDREA ESTEFANIA CANO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.838.931
RADICADO: 17001-40-03-012-2024-00121-00

El vocero judicial de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre de la parte demandada, en las cuentas bancarias de las entidades enlistadas en la solicitud. Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales la parte ejecutada tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a CIFIN TRANSUNION, para que informen concretamente en qué entidades financieras posee productos la misma; una vez obre respuesta de ello, se decretara la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se haya solicitado la misma. Expídase y remítase el oficio correspondiente por la Secretaría.

Y finalmente, se accede de conformidad con el art. 43-4 CGP a oficiar a la EPS SURAMERICANA para que informe los datos del empleador de los ejecutados, en aras de solicitar medidas cautelares sobre el salario, pues se trata de información reservada que no puede obtener directamente la parte ejecutante mediante derecho de petición. Líbrese y remítase oficio por la Secretaría a la dirección electrónica reportada.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2eed14834db41e41da5db5c1d7d767484ff5284a89aeda2f2e51a4a0968aea3**

Documento generado en 26/02/2024 01:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>